



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, Agosto dieciséis (16) del año dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	2022-00282-00
PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	CESAR FABIAN ROMERO REINA
ACCIONADA:	1. ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BATALLON DE INFANTERIA No 21. 2. UDINE. 3. ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BATALLON DE SERVICIOS PARA LAS COMUNICACIONES. 4. ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DE TOLEMAIDA. 5. ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADA No 2

En memorial remitido el 10 de agosto de 2022 la parte accionada informó que de las actuaciones realizadas por parte del Establecimiento de Sanidad Militar Dispensario Médico de Oriente se revisó la base de datos del Subsistema (salud.sis) donde se evidenció que el accionante se encuentra en estado ACTIVO y mediante comunicado del 19 de junio con Rad. N° 0700 se había informado que el accionante posee registros en Historia clínica electrónica- SALUD.SIS (08 folios) y NO posee historia clínica físico y se allega copia de la historia clínica en mención.

A su vez, se informó que en el Establecimiento de Sanidad Militar BIVAR 21 no reposa registro alguno de atenciones brindadas o consultas realizadas al señor CESAR FABIAN ROMERO REINA.

Por lo expuesto el accionado solicita se declare cumplida la orden judicial y se archiven las actuaciones.

De lo informado por la parte accionada, observa el Despacho el cumplimiento a lo ordenado en fallo de tutela de fecha 25 de julio de 2022, por lo tanto nos encontramos frente a un **HECHO SUPERADO**, en consecuencia, **SE DISPONE:**

1. Ordenar el archivo de las presentes diligencias dentro del actual Incidente de Desacato, por haber cumplido la entidad demandada con el fallo de tutela de fecha 25 de julio de 2022, por lo cual se declara como **HECHO SUPERADO**.



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

2. Comuníquese la presente decisión a las partes por el medio más expedito¹. Por secretaría líbrense las comunicaciones correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase,

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

Sev

¹ ana.lamprea@buzonejercito.mil.co
juridicadmoriapiay@gmail.com
esmbivar21@@gmail.com
disan.juridica@buzonejercito.mil.co
disan@buzonejercito.mil.co
contacto@romuloyremo.com

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e456d113c11e43f78e836b98c260662635a9314b43cc306e2a77e7c87595e08f**

Documento generado en 16/08/2022 04:59:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>